



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 61

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER

RAD. 680014003001-2020-00319-00
PROCESO EJECUTIVO
DTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS
DDO JAIME ALIRIO SUESCUN FLOREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante allega las diligencias de notificación por personal de la parte demandada al correo electrónico jaimebcg01@gmail.com

Se observa que las diligencias aportadas que hacen referencia al correo electrónico del demandado no se aportó certificado de entrega de manera positiva.

"Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos" (Múm. 3 Inc. 5ª del artículo 291 del Código General del Proceso). Lo subrayado y en negrilla fuera del texto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria
del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 2 de octubre de 2020.